

Secretario:

Titular: Don Ramón Funes Sánchez, Secretario de la excelentísima Corporación.

Suplente: Don Alonso Fernández del Castillo Machado, Oficial Mayor de la misma.

Se concede un plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Se comunica a los señores opositores que el Tribunal ha señalado el día 14 de marzo próximo, a las nueve y treinta horas, para la celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores, que se celebrará en el salón de actos de este palacio insular.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1978.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—Visto bueno: El Presidente accidental, Javier Díaz-Llanos La Roche.—2.644-E.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

5393

LEY 16/1978, de 20 de febrero, de declaración de utilidad pública del fin a que está destinado el edificio del Gran Teatro de Córdoba, a efectos de expropiación forzosa.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo único.—A los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Córdoba del edificio del Gran Teatro, sito en dicha ciudad, avenida del Gran Capitán, número tres, se declara de utilidad pública el fin al que éste queda destinado, de teatro.

Dada en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5394

REAL DECRETO 3622/1977, de 21 de diciembre, para la ejecución de la Red Arterial Ferroviaria de Córdoba.

La ubicación de la estación del ferrocarril de Córdoba ha planteado desde hace años un grave problema a la ciudad, dado que su situación en pleno centro urbano y su extensión en sentido Este-Oeste, en una longitud de tres mil quinientos metros, ha impedido el normal desarrollo de la ciudad hacia el Norte, estrangulando las comunicaciones con los nuevos barrios periféricos de esta zona y contribuyendo, con la permanencia de las viejas instalaciones ferroviarias, a la degradación urbanística de un importante sector de la ciudad.

Consciente de la necesidad de una reestructuración de sus instalaciones, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha redactado un Plan para la ejecución de una nueva Red Arterial Ferroviaria en Córdoba, en la que, entre otras modificaciones y mejoras, se suprime la actual estación y se prevé la construcción de dos nuevas, una exclusivamente de viajeros en el casco urbano, y otra de clasificación de mercancías a quince kilómetros de la ciudad. Ello supone dotar a Córdoba de un complejo ferroviario de gran calidad y modernidad, plenamente adaptado a sus necesidades.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Córdoba ha elaborado un Plan Especial de Ordenación de los terrenos llamados a quedar libres de instalaciones ferroviarias, que constituye en su conjunto una verdadera operación de renovación urbana, en cuanto incorpora a la ciudad una notable extensión de suelo urbano, en el mismo centro de la capital, en unas condiciones de uso y aprovechamiento urbanístico acordes con las verdaderas necesidades de la ciudad en el sector.

Esta operación de renovación urbana comporta, pues, la creación de una importante superficie de suelo urbanizable en el mismo centro de la ciudad, cuya promoción se ha planeado exclusivamente por el sector público, en base a unos criterios de reconversión del patrimonio colectivo en otros usos colectivos —nuevas instalaciones ferroviarias y terrenos de uso público municipal— y, de aportación de suelo para equipamientos y viviendas, dentro de las posibilidades de un planeamiento urbanístico razonable.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el importante volumen de obra, tanto ferroviaria, como de infraestructura y urbanización, que comporta el traslado de las instalaciones ferroviarias y la renovación urbana del sector de la ciudad liberado de las mismas, que tendrá una notable incidencia sobre la actividad laboral de la población trabajadora cordobesa.

Tanto la reestructuración de las instalaciones ferroviarias como la urbanización del suelo liberado, se llevará a cabo por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como titular de la ejecución de las obras, y por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, como beneficiario de la urbanización resultante, a cuyo fin ambas Entidades arbitrarán los medios financieros precisos, en la forma prevista por las disposiciones legales aplicables.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de la Red Arterial Ferroviaria de Córdoba, conforme al proyecto redactado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y se declara la utilidad pública de la obra y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, en relación con la Ley de Patrimonio del Estado y su Reglamento, para enajenar en pública subasta, sin perjuicio de los eventuales derechos de terceros y cualquiera que fuera el valor de tasación, la totalidad de los inmuebles de su patrimonio afectados por el citado Plan, a medida que vayan siendo liberados como consecuencia de la ejecución del Plan de la Red Arterial Ferroviaria de Córdoba.

Artículo tercero.—Se autoriza, asimismo, a RENFE para aplicar el importe de las enajenaciones autorizadas en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley veintiséis/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, a la financiación de las obras de ejecución del Plan de la Red Arterial Ferroviaria de Córdoba y del Plan Especial de Reforma Interior de los terrenos de la estación de Córdoba, aprobado por el Ministerio de la Vivienda con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Artículo cuarto.—Los terrenos cuya enajenación se autoriza y cuya ordenación urbanística es la que figura en el Plan Especial de Reforma Interior, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, son los siguientes:

«A». Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Córdoba, estación de Córdoba, al lado derecho y frente a los kilómetros cuatrocientos cuarenta como ciento treinta y cinco y cuatrocientos cuarenta y dos coma cero ochenta y ocho de la línea del ferrocarril de Córdoba a Sevilla. Tiene una superficie de ciento diecinueve mil doscientos metros cuadrados y presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte, polígono industrial de Chinales, fábrica de «Baldomero Moreno, S. A.», Parque de Automovilismo del Ejército, Grupo de Viviendas de Carbonell, almacén de cereales, talleres y oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, propiedades de los señores Illescas, Victoriano Villas Rodríguez hermanos y otros, calles de Doña Berenguela, Pintor Peñalosa, terrenos de la antigua Supe, terrenos de CAMPSA, y terrenos de propiedad particular inmediatos a la Colonia de la Paz, almacenes Delgado, y Sur, Este y Oeste, RENFE.

«B». Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Córdoba, estación de Córdoba, al lado izquierdo y frente a los kilómetros cuatrocientos cuarenta como ciento treinta y cinco y cuatrocientos cuarenta y dos coma cero ochenta y ocho de la línea del ferrocarril de Córdoba a Sevilla. Tiene una superficie de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos metros cuadrados y presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, viviendas y terrenos de «Cañete, S. A.», avenida de América, calle Haza, fábrica de «Carbonell, S. A.», calle El Sabio y zona verde de Zumbacón, y Este y Oeste, RENFE.